**INTRODUCCIÓN**

# Origen, bases jurídicas, estructuras, fines, mandatos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “Comisión Interamericana”) es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, D.C. Su mandato está establecido en la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Convención Americana”) y su Estatuto. La CIDH es uno de los dos órganos del sistema interamericano responsables de la promoción y protección de los derechos humanos; el otro es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.

La CIDH está integrada por siete miembros que actúan independientemente, sin representar a país alguno en particular. Sus miembros son electos por la Asamblea General de la OEA para un período de cuatro años y pueden ser reelectos solamente una vez. La Comisión Interamericana se reúne en períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, varias veces por año. La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de la CIDH, cumple las tareas que le delega la CIDH y brinda a ésta respaldo jurídico y administrativo en el desempeño de sus funciones.

En abril de 1948, la OEA aprobó en Bogotá, Colombia, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (“Declaración Americana”), primer instrumento internacional de derechos humanos de carácter general. La CIDH fue creada en 1959 y celebró su primer período de sesiones en 1960.

En 1961 la CIDH comenzó a realizar visitas a varios países para observar *in situ* la situación de derechos humanos. Desde entonces ha llevado a cabo más de 107 visitas a los Estados Miembros de la Organización. En parte, sobre la base de esas investigaciones *in loco*, la Comisión Interamericana ha publicado hasta la fecha 121 informes de países e informes temáticos.

En 1965 la CIDH fue expresamente autorizada a examinar denuncias o peticiones relacionadas con casos específicos de violaciones de derechos humanos. Los informes finales publicados por la CIDH, en relación con estos casos individuales, pueden encontrarse en los [Informes Anuales de la Comisión Interamericana](http://www.oas.org/es/cidh/informes/anuales.asp) y están disponibles además en la página Web de la CIDH, en la sección de [*peticiones y casos.*](http://www.oas.org/es/cidh/)

En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978. A diciembre de 2016, 23 Estados Miembros son parte de este tratado: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname y Uruguay. En distintas ocasiones, la CIDH ha expresado su profunda preocupación por los efectos de la denuncia de la Convención Americana por parte de la República Bolivariana de Venezuela[[1]](#footnote-1), así como respecto de Trinidad y Tobago.

La Convención Americana define los derechos humanos que al ratificarla, los Estados acuerdan respetar y garantizar. En dicho tratado igualmente fue creada la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se definieron las funciones y los procedimientos de la CIDH y de la Corte Interamericana. Además de considerar denuncias de violaciones de la Convención Americana cometidas por Estados partes de ese instrumento, la CIDH es competente, conforme a la Carta de la OEA y a su Estatuto, para examinar presuntas violaciones de la Declaración Americana por parte de Estados Miembros de la OEA que aún no sean parte de la Convención Americana.

En cumplimiento de su mandato, la Comisión Interamericana:

a) Recibe, analiza e investiga peticiones individuales en que se alegan violaciones de derechos humanos, en conformidad con los artículos 44 a 51 de la Convención Americana, los artículos 19 y 20 de su Estatuto y los artículos 23 a 52 de su Reglamento.

b) Observa la situación general de los derechos humanos en los Estados Miembros y publica informes especiales sobre la situación en determinado Estado Miembro cuando lo considera apropiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de su Reglamento.

c) Realiza visitas *in loco* a los países para llevar a cabo análisis en profundidad de la situación general y/o para investigar una situación específica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de su Estatuto y el artículo 53 de su Reglamento. En general, estas visitas dan lugar a la preparación de un informe sobre la situación de los derechos humanos del país en cuestión, que se publica y presenta al Consejo Permanente y a la Asamblea General de la OEA.

d) Estimula la conciencia pública respecto de los derechos humanos en las Américas. A tales efectos, la Comisión Interamericana lleva a cabo y publica estudios sobre temas específicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 en su Reglamento, tales como las medidas que deben adoptarse para garantizar un mayor acceso a la justicia; los efectos que tienen los conflictos armados internos en ciertos grupos de personas; la situación de derechos humanos de la niñez, de la mujer, de las personas LGBTI, de los trabajadores migrantes y sus familias, de las personas privadas de libertad, de los defensores de derechos humanos; de los pueblos indígenas y los afrodescendientes; sobre la discriminación racial, sobre la libertad de expresión y sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

e) Organiza y celebra visitas, conferencias, seminarios y reuniones con representantes de gobiernos, instituciones académicas, entidades no gubernamentales y otras, para divulgar información y fomentar el conocimiento amplio de la labor del sistema interamericano de derechos humanos conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18 de su Estatuto.

f) Recomienda a los Estados Miembros de la OEA la adopción de medidas que contribuyan a la protección de los derechos humanos en los países del Hemisferio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18 de su Estatuto.

g) Solicita a los Estados Miembros que adopten medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, para prevenir daños irreparables a los derechos humanos en casos graves y urgentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de su Reglamento, puede solicitar que la Corte Interamericana disponga la adopción de medidas provisionales en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas.

h) Presenta casos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y comparece ante la misma durante su tramitación y consideración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 45 y 74 de su Reglamento.

i) Solicita opiniones consultivas a la Corte Interamericana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Convención Americana y el artículo 19 de su Estatuto.

Toda persona, grupo de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más de los Estados Miembros de la OEA puede presentar peticiones ante la Comisión Interamericana en relación con violaciones de un derecho reconocido en la Convención Americana, la Declaración Americana u otro instrumento pertinente, conforme a sus respectivas disposiciones y a su Estatuto y su Reglamento. Asimismo, en la situación descrita y regulada por el artículo 45 de la Convención Americana, la CIDH puede considerar comunicaciones con carácter de denuncia interestatal. Las denuncias pueden ser presentadas en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales de la OEA (español, francés, inglés o portugués) por la supuesta víctima de la violación de derechos o por un tercero; y en el caso de las denuncias interestatales, por un gobierno.

# Estado de ratificación de instrumentos interamericanos

**ESTADO ACTUAL DE RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN AMERICANA Y ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA CONTENCIOSA DE LA CORTE**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PAÍSES SIGNATARIOS** | **FIRMA** | **RATIFICACIÓN/ADHESIÓN** | **DEPÓSITO** | **ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA DE LA CORTE** |
| Antigua y Barbuda |  |  |  |  |
| Argentina | 02-02-84 | 14-08-84 | RA 05-09-84 | 05-09-84 |
| Bahamas |  |  |  |  |
| Barbados | 20-06-78 | 05-11-81 | RA 27-11-82 | 04-06-00 |
| Belice |  |  |  |  |
| Bolivia |  | 20-06-79 | AD 19-07-79  | 27-07-93 |
| Brasil |  | 09-07-92 | AD 25-09-92  | 10-12-98 |
| Canadá |  |  |  |  |
| Chile | 22-11-69 | 10-08-90 | RA 21-08-90  | 21-08-90 |
| Colombia | 22-11-69 | 28-05-73 | RA 31-07-73  | 21-06-85 |
| Costa Rica | 22-11-69 | 02-03-70 | RA 08-04-70 | 02-07-80 |
| Dominica |  | 03-06-93 | RA 11-06-93  |  |
| Ecuador | 22-11-69 | 08-12-77 | RA 28-12-77 | 27-07-84 |
| El Salvador | 22-11-69 | 20-06-78 | RA 23-06-78  | 06-06-95 |
| Estados Unidos | 01-06-77 |  |  |  |
| Grenada | 14-07-78 | 14-07-78 | RA 18-07-78 |  |
| Guatemala | 22-11-69 | 27-04-78 | RA 25-05-78 | 09-03-87 |
| Guyana |  |  |  |  |
| Haití |  | 14-09-77 | AD 27-09-77 | 20-03-98 |
| Honduras | 22-11-69 | 05-09-77 | RA 08-09-77 | 09-09-81 |
| Jamaica | 16-09-77 | 19-07-78 | RA 07-08-78 |  |
| México |  | 02-03-81 | AD 24-03-81 | 16-12-98 |
| Nicaragua | 22-11-69 | 25-09-79 | RA 25-09-79 | 12-02-91 |
| Panamá | 22-11-69 | 08-05-78 | RA 22-06-78 | 09-05-90 |
| Paraguay | 22-11-69 | 18-08-89 | RA 24-08-89 | 26-03-93 |
| Perú | 27-07-77 | 12-07-78 | RA 28-07-78 | 21-01-81 |
| República Dominicana | 07-09-77 | 11-01-78 | RA 19-04-78 | 25-03-99 |
| **PAÍSES SIGNATARIOS** | **FIRMA** | **RATIFICACIÓN/ADHESIÓN** | **DEPÓSITO** | **ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA DE LA CORTE** |
| San Kitts y Nevis |  |  |  |  |
| Santa Lucía |  |  |  |  |
| St. Vicente & Grenadines |  |  |  |  |
| Suriname |  | 12-11-87 | AD 12-11-87 | 12-11-87 |
| Trinidad & Tobago |  | 03-04-91 | AD 28-05-91\* | 28-05-91 |
| Uruguay | 22-11-69 | 26-03-85 | RA 19-04-85 | 19-04-85 |
| Venezuela | 22-11-69 | 23-06-77 | RA 09-08-77\*\* | 09-08-77 |

Fuente: Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA

\* Denuncia presentada en mayo de 1998 \*\* Denuncia presentada en septiembre de 2012

RA = RATIFICACION AD = ADHESION

Respecto a los otros ocho tratados que conforman el Sistema Interamericano, los siguientes Estados Miembros de la OEA los han ratificado o se han adherido a ellos:

**ESTADO ACTUAL DE RATIFICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LA CONVENCIÓN AMERICANA Y DEMÁS TRATADOS INTERAMERICANOS DE DERECHOS HUMANOS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Estados | PACAMDESC[[2]](#footnote-2) | PCADHAPM[[3]](#footnote-3) | CIPST[[4]](#footnote-4) | CIDFP[[5]](#footnote-5) | CIPSEVM[[6]](#footnote-6) | CIEFDPD[[7]](#footnote-7) | CICTFDI[[8]](#footnote-8) | CICRDRFCI[[9]](#footnote-9) | CIPDHPM[[10]](#footnote-10) |
| Antigua y Barbuda |  |  |  |  | A 12-08-98 |  |  | F 07-06-13 |  |
| Argentina | R 30-03-03 | R 18-06-08 | R 18-11-88 | R 31-10-95 | R 09-04-96 | R 28-09-00 | F 07-06-13 | F 07-06-13 | F 15-06-15 |
| Bahamas |  |  |  |  | A 03-05-95 |  |  |  |  |
| Barbados |  |  |  |  | R 08-02-95 |  |  |  |  |
| Belice |  |  |  |  | A 25-11-96 |  |  |  |  |
| Bolivia | R 12-07-06 |  | R 26-08-96 | R 19-09-96 | R 26-10-94 | R 27-02-03 | F 10-03-15 | F 10-03-15 | F 09-06-16 |
| Brasil | A 08-08-96 | R 31-07-96 | R 09-06-89 | R 26-07-13 | R 16-11-95 | R 17-07-01 | F 07-06-13 | F 07-06-13 | F 15-06-15 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PACAMDESC | PCADHAPM | CIPST | CIDFP | CIPSEVM | CIEFDPD | CICTFDI | CICRDRFCI | CIPDHPM |
| Canadá |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Chile |  | R 04-08-08 | R 15-09-88 | R 13-01-10 | R 24-10-96 | R 04-12-01 | F 22-10-15 | F 22-10-15 | F 15-06-16 |
| Colombia | A 22-10-97 |  | R 02-12-98 | R 01-04-10 | A 03-10-96 | R 04-12-03 | F 08-09-13 | F 08-09-14 |  |
| Costa Rica | R 29-09-99 | R 30-03-98 | R 25-11-99 | R 20-03-96 | R 05-07-95 | R 08-12-99 |  | R 12-12-16 | R 12-12-16 |
| Cuba |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Dominica |  |  |  |  | R 30-06-95 |  |  |  |  |
| Ecuador | R 10-02-93 | R 05-02-98 | R 30-09-99 | R 07-07-96 | R 30-06-95 | R 01-03-04 | F 07-06-13 | F 07-06-13 |  |
| El Salvador | R 04-05-95 |  | R 17-10-94 |  | R 13-11-95 | R 15-01-02 |  |  |  |
| Estados Unidos |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Grenada |  |  |  |  | R 29-11-00 |  |  |  |  |
| Guatemala | R 30-05-00 |  | R 10-12-86 | R 27-07-99 | R 04-01-95 | R 08-08-02 |  |  |  |
| Guyana |  |  |  |  | R 08-01-96 |  |  |  |  |
| Haití |  |  |  |  | A 07-04-97 | R 29-05-09 | F 25-06-14 | F 25-06-14 |  |
| Honduras | A 14-09-11 | A 14-09-11 |  | R 28-04-05 | R 04-07-95 | A 14-09-11 |  |  |  |
| Jamaica |  |  |  |  | R 11-11-05 |  |  |  |  |
| México | R 08-03-96 | R 28-06-07 | R 11-02-87 | R 28-02-92 | R 19-06-98 | R 06-12-00 |  |  |  |
| Nicaragua | R 15-12-09 | R 24-03-99 | A 23-09-09 |  | R 06-10-95 | R 15-07-02 |  |  |  |
| Panamá | R 28-10-92 | R 27-06-91 | R 27-06-91 | R 31-07-95 | R 26-04-95 | R 24-01-01 | F 05-06-14 | F 05-06-14 |  |
| Paraguay | R 28-05-97 | R 31-10-00 | R 12-02-90 | R 26-08-96 | R 29-09-95 | R 28-06-02 |  |  |  |
| Perú | R 17-05-95 |  | R 27-02-90 | R 08-02-92 | R 02-04-96 | R 10-07-01 | F 25-10-16 | F 25-10-16 |  |
| República Dominicana |  | A 19-12-11 | R 12-12-86 |  | R 10-01-96 | R 28-12-06 |  |  |  |
| San Kitts y Nevis |  |  |  |  | R 17-03-95 |  |  |  |  |
| Santa Lucía |  |  |  |  | R 08-03-95 |  |  |  |  |
| San Vicente y las Granadinas |  |  |  |  | R 23-05-96 |  |  |  |  |
| Suriname | A 28-02-90 |  | R 12-11-87 |  | R 19-02-02 |  |  |  |  |
| Trinidad y Tobago |  |  |  |  | R 04-01-96 |  |  |  |  |
| Uruguay | R 21-11-95 | R 08-02-94 | R 23-09-92 | R 06-02-96 | R 04-01-96 | R 24-05-01 | F 06-07-13 | F 07-06-13 | R 18-11-16 |
| Venezuela |  | R 06-04-94 | R 25-06-91 | R 06-07-98 | R 16-01-95 | R 06-06-06 |  |  |  |

Fuente: Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA

R = RATIFICACION F = FIRMA

# Progreso alcanzado

En la presente sección la CIDH destaca una serie de medidas adoptadas por los Estados Miembros de la OEA durante el 2016, dirigidas a promover y proteger los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo sus jurisdicciones conforme a sus obligaciones internacionales contenidas en la Declaración Americana, la Convención Americana y los demás instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos.

1. En particular, se relacionan a avances relativos a la ratificación de instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; al proceso de paz en Colombia; al proceso electoral en Haití; al acceso a la justicia, la verdad, y la reparación; al acceso a la información; y políticas públicas y otras iniciativas con enfoque en derechos humanos.

1. Ratificación de convenciones, adopción de declaraciones y otras iniciativas

**Ratificación de Convenciones**

La CIDH ha destacado la importancia de la ratificación universal de los instrumentos del sistema interamericano como un elemento crítico del pleno respeto y garantía de los derechos humanos en el continente americano. En este sentido, la CIDH saluda a Costa Rica y Perú por la ratificación de instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos humanos que se enuncian a continuación.

El 5 de agosto de 2016 Costa Rica ratificó la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

Costa Rica asimismo ratificó la [Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp). La Convención entrará en vigor para Costa Rica y Uruguay, Estados que la han ratificado, treinta días después de realizado el depósito por parte de Costa Rica, lo cual tuvo lugar el 13 de diciembre de 2016.

La Comisión urge a otros Estados miembros a seguir los ejemplos mencionados y ratificar éstas y otras Convenciones, ya que la ratificación universal de los instrumentos interamericanos es indispensable para lograr la protección plena de los derechos humanos de todas las personas en el hemisferio.

**Aprobación de Declaraciones y otras iniciativas dentro de la OEA**

Después de 17 años de negociaciones, la CIDH destaca el importante avance que constituye la aprobación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el marco del 46 período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA el 15 de junio de 2016. El texto comprende diversos asuntos relacionados con derechos fundamentales tales como la libre determinación, territorios ancestrales, discriminación racial, racismo, intolerancia y violencia.

1. Asimismo, la Comisión saluda la reciente creación del Grupo de Apoyo para los Derechos de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI) de la OEA, conformado por los Estados de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Chile, México y Uruguay. La CIDH resalta que en la primera [declaración conjunta](http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/DeclaracionConjunta-MiembrosFundadores-GrupoApoyo-LGBTI-OEA.pdf) de este Grupo de Apoyo, adoptada el 15 de junio de 2016, en el marco de la 46º Asamblea General de la OEA, los referidos Estados se comprometieron a apoyar la implementación de los mandatos contenidos en las resoluciones sobre derechos humanos, orientación sexual, identidad y expresión de género, así como los esfuerzos regionales y de la OEA dirigidos a asegurar que todas las personas ejerzan su derecho a una vida libre de violencia y discriminación, reconociendo la necesidad de abordar las múltiples formas de discriminación que enfrentan por diferentes factores.

2. Progresos en materia de acceso a la justicia, la verdad y la reparación

1. La CIDH destaca que para superar los altos índices de impunidad imperantes en el hemisferio, se hace prioritaria la adopción por parte de los Estados de medidas integrales dirigidas a proporcionar a las victimas de derechos humanos un acceso efectivo a la justicia, el reestablecimiento y resarcimiento por el daño ocasionado, el conocimiento de la verdad y las garantías de no repeticion bajo un enfoque de derechos humanos. En este marco, la CIDH saluda una serie de progresos en materia de justicia, verdad y reparación adoptados por algunos Estados Miembros de la región que se enuncian a continuación.
2. La Comisión reconoce la decisión del gobierno canadiense de adoptar un plan de acción nacional y perseguir una investigación nacional sobre el asunto de las mujeres y niñas indígenas desaparecidas y asesinadas en **Canadá**, y específicamente en Columbia Británica, en cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH contenidas en el informe sobre *Mujeres Indígenas Desaparecidas y Asesinadas en Columbia Británica, Canadá*[[11]](#footnote-11).
3. La CIDH saluda la decisión de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de **El Salvador** de resolver la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz. Con esta sentencia, El Salvador inicia el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el sistema Interamericano de derechos humanos desde la década de los noventa. En múltiples ocasiones, la Comisión determinó que la ley de Amnistía en El Salvador era incompatible con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, y urgió su eliminación para que las víctimas tuvieran acceso eficaz a la protección judicial y a las garantías judiciales. La Comisión celebra la decisión de la Sala que marca un momento histórico hacia el camino a la justicia, verdad y reparación.
4. Asimismo, la CIDH destaca el acuerdo judicial alcanzado en el estado de California, **Estados Unidos**, en el mes de septiembre, para garantizar el acceso a la justicia en tribunales de Los Ángeles para personas con poco dominio del idioma inglés, de manera que se expande la oferta de servicios de intérpretes, así como asistencia idiomática oral y escrita en los servicios del tribunal[[12]](#footnote-12).

La Comisión también celebra la investigación y detención de 18 militares acusados de participar en la desaparición forzada y delitos de lesa humanidad ocurridos durante el conflicto armado en **Guatemala**. Como parte de la investigación de este caso, conocido como “Plan de Sánchez”, fueron exhumados los cuerpos de cientos de restos de indígenas, entre ellos personas de edad y niños. En 2004, la Corte Interamericana halló responsable al Estado de Guatemala por estos hechos pero en ese entonces el Estado no reconoció su responsabilidad. La Corte ordenó la búsqueda de las víctimas, investigación y sanción a los responsables materiales e intelectuales. La investigación y detención de los responsables representan un paso fundamental para lograr verdad, justicia y reparación para víctimas de violaciones de derechos humanos.

Asimismo, con respecto a la investigación, el juzgamiento y la sanción de violaciones de derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado en Guatemala, la CIDH expresa su beneplácito por los avances realizados en Guatemala, como en los casos de Molina Theissen[[13]](#footnote-13), CREOMPAZ[[14]](#footnote-14) y Sepur Zarco[[15]](#footnote-15), entre otros. La decisión de llevar a juicio a ex integrantes de las fuerzas armadas por cargos de desaparición forzada, esclavitud sexual y delitos de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado interno de Guatemala es un gran avance en el cumplimiento de la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de violaciones del derecho a la vida y al trato humanitario y de violaciones de otros derechos humanos cometidas durante el conflicto armado. El fallo en el caso de Sepur Zarco se ha convertido en una sentencia trascendental, ya que fue la primera vez que un tribunal nacional juzgó y condenó a oficiales de las fuerzas armadas por el delito de esclavitud sexual[[16]](#footnote-16).

1. La CIDH saluda al Gobierno de **Jamaica** por la creación en junio del 2016 de un comité *ad hoc* para revisar las recomendaciones emitidas por la Comisión de Investigación del Oeste de Kingston *(West Kingston Commission of Enquiry),* especialmente aquellos en los que estén involucrados fuerzas de seguridad en los hechos que tuvieron lugar en mayo de 2010 en el oeste de Kingston. El Comité *ad hoc* emitio dos informes, y con base en los mismos y las recomendaciones de la Comisión de Investigación se creó un comité de resarcimiento que habría comenzando sus labores a finales del 2016.
2. La Comisión celebra la creación de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes (UIDPM) y el Mecanismo de Apoyo Exterior de búsqueda e investigación adscrito a UIDPM por parte de la Procuraduria General de la República en **México**[[17]](#footnote-17). El mecanismo consiste en un conjunto de acciones y medidas tendientes a garantizar el acceso a la justicia a personas migrantes o sus familias que se encuentren en otro país y para la búsqueda de personas desaparecidas migrantes[[18]](#footnote-18).
3. En **Panamá**, el 1º de diciembre de 2016, se modificó el delito de desaparición forzada para establecer la continuidad y permanencia de este tipo de delitos conforme a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, así como su imprescriptibilidad. La reforma fue realizada conforme a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Heliodoro Portugal (2008) en el que declaró responsable al Estado panameño por la desaparición forzada del dirigente político Heliodoro Portugal.
4. Asimismo, resalta el anuncio realizado en **Paraguay** sobre la identificación de los restos de tres personas que fueron víctimas de desaparición forzada en la década de 1970. La CIDH saluda el trabajo realizado en Argentina y Paraguay, gracias al cual se logró identificar a víctimas del crimen de desaparición forzada en territorio paraguayo. La identificación de los restos de Miguel Angel Soler, Rafaella Filipazzi y José Agustín Potenza constituye un paso fundamental hacia la verdad y la justicia para las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura del general Alfredo Stroessner (1954-1989) en Paraguay, y en el marco del Plan Cóndor bajo el cual los gobiernos autoritarios del Cono Sur coordinaban sus operativos ilegales de secuestro, torturas, encarcelamiento ilegal y desaparición forzada de disidentes políticos.
5. La CIDH saluda la aprobación de la Ley N° 30470 en **Perú,** ("Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000"), el 22 de junio de 2016. La ley plantea "priorizar el enfoque humanitario durante la búsqueda de personas desaparecidas en el periodo de violencia 1980-2000, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos". Para tal fin la ley asigna al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la responsabilidad de diseñar, aprobar, implementar y ejecutar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y, además, se crea un Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro[[19]](#footnote-19).

**Progresos dirigidos a garantizar la independencia judicial**

1. La nueva Ley de la Carrera Judicial en **Guatemala**, que entró en vigencia a fines de noviembre de 2016, procura contribuir a la independencia judicial y a la imparcialidad al dividir las funciones administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia, al garantizar que el nombramiento, el ascenso y la destitución de los jueces se basen únicamente en un análisis de la capacidad, idoneidad, honestidad y reputación de cada candidato y al asegurar que se incluyan las garantías del debido proceso en los procedimientos disciplinarios.

**Mecanismo de Seguimiento Especial al Asunto Ayotzinapa**

1. Durante el 2016, la CIDH dio inicio a la fase de implementación del mecanismo de seguimiento especial a la medida cautelar 409/14, otorgada en relación con los estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, México. El establecimiento de un mecanismo especial de seguimiento fue decidido por la CIDH el 29 de julio de 2016 mediante una resolución que establece que su objetivo es dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en sus dos informes, así como para la medida cautelar, principalmente la Resolución 42/16. El mecanismo de seguimiento está integrado por el coordinador del mecanismo y Relator para México, quien además cumplirá una función de portavoz, y por personal técnico de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. También podrán participar en el mecanismo otros Comisionados. De acuerdo a la [resolución 42/16](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC409-14-ES.pdf), el mecanismo de seguimiento tendrá acceso pleno a la información necesaria en los expedientes y otras fuentes de información. El Mecanismo de Seguimiento Especial realizó una primera visita a México entre el 9 y 12 de septiembre con el objeto de presentar su Plan de Trabajo. El plan de trabajo consta de cuatro objetivos fundamentales: el avance de la investigación, la búsqueda de los desaparecidos, la atención integral a víctimas y familiares, y las medidas estructurales de no repetición. El plan de trabajo detalla también el cronograma tentativo de las visitas a realizar en un período de doce meses, en coordinación con el Estado, así como el seguimiento a través de audiencias públicas y reuniones de trabajo[[20]](#footnote-20).

Cabe recordar que el 3 de octubre de 2014, la CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de 43 estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos”, en México. De acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicitó al Estado mexicano que: a) Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal; b) Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital; c) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; e d) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

La CIDH alienta al Estado a continuar con su compromiso en este caso para que se avance con el esclarecimiento de los hechos y se establezcan las responsabilidades correspondientes[[21]](#footnote-21).

3. Acceso a la información

1. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recibe con beneplácito las medidas recientemente adoptadas por Argentina, Estados Unidos y Perú, para garantizar el acceso a la información en las Américas de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.
2. El 14 de septiembre de 2016, **Argentina** adoptó la Ley de Acceso a la Información Pública. La nueva ley reconoce los principios rectores de máxima divulgación, buena fe y no discriminación que deben regir la gestión estatal para garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información.

Por su parte en **Chile** fueron promulgadas la Ley 20.900 para “el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia” que regula el financiamiento de campañas electorales[[22]](#footnote-22) y la Ley 20.915 con el objetivo “fortalece(r) el carácter público y democrático de los partidos y facilita(r) su modernización”. Esta última ley también incorpora obligaciones de transparencia activa a los partidos políticos y los somete a la fiscalización del Consejo para la Transparencia en cuanto al cumplimiento de estas obligaciones[[23]](#footnote-23).

1. El 30 de junio de 2016, **Estados Unidos** aprobó la Ley de 114-185 para "Mejorar las Normas de Libertad de Información" (Freedom of Information Act (FOIA) Improvement Act 2016). Esta ley codifica la presunción de publicidad, según el cual "ante la duda, las agencias federales deben primar la apertura", así como el principio de buena fe que impone a las agencias gubernamentales la obligación de motivar sus respuestas e informar al solicitante de la información sobre sus derechos. De igual forma, la ley pretende modernizar el procedimiento de divulgación al fortalecer una divulgación proactiva de la información en formato digital e incorpora en la ley obligaciones de monitoreo y control de las solicitudes de información procesadas, de las divulgaciones realizadas, de las excepciones aplicadas y de las apelaciones presentadas por cada agencia, así como de toda la información relacionada con la implementación de los procesos establecidos en la norma.

La CIDH destaca la importancia de la entrada en vigor del mandato de los sujetos obligados por la Ley de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental de **Paraguay**, para facilitar el acceso en línea de los ciudadanos a la información pública en poder de instituciones gubernamentales[[24]](#footnote-24).

1. El 12 de septiembre de 2016 el gobierno de **Perú** estableció un grupo de trabajo destinado a redactar un proyecto de ley para la creación de una oficina autónoma [Autoridad Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales] para promover y garantizar la ejecución efectiva del derecho a la información en el país.

4. Politicas públicas y otras iniciativas en materia de derechos humanos

1. La CIDH celebra la decisión en el caso *Caleb Orozco v Procurador General* de la Corte Suprema de Justicia de **Belice** por la declaración de inconstitucionalidad de la criminalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. El Presidente del Tribunal Supremo declaró que la ley referida violaba el derecho a la dignidad humana, privacidad, libertad de expresión, no discriminación e igualdad ante la ley.
2. En **Bolivia**, el 20 de mayo de 2016, la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó  la Ley de Identidad de Género, que establece procedimientos administrativos para que las personas transgénero mayores de 18 años puedan cambiar legalmente su nombre, sexo y datos de imagen en documentos oficiales, y “además que las personas que denigren o discriminen a las personas transexuales o transgénero serán sancionadas con la Ley 045 de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación”.
3. La CIDH celebra la iniciativa de **Canadá** de implementar un programa para recibir miles de refugiados de origen sirio. El programa “Welcome Refugees” (Bienvenidos Refugiados) es apoyado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y organizaciones de la sociedad civil. El programa fue diseñado para integrar a los refugiados a la vida y comunidad canadiense con el propósito de establecimiento permanente. Al celebrar este gesto del Estado de Canadá, la Comisión Interamericana recuerda la larga tradición humanitaria en la región y alienta a más Estados a aplicar buenas prácticas en materia de reasentamiento de refugiados.
4. En **Chile** se puso en funcionamiento la Subsecretaría de Derechos Humanos creada mediante la Ley No. 20.885. La Subsecretaría de derechos humanos está destinada a ser un órgano promotor y coordinador de las políticas públicas en Derechos Humanos, además de fomentar la promoción y protección de los derechos humanos. El organismo tiene la misión de elaborar y proponer el Plan Nacional de Derechos Humanos y coordinar su ejecución con otras carteras. Asimismo puede diseñar, fomentar y coordinar los programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios públicos, como también coordinar instancias de participación y diálogo con la sociedad civil en general[[25]](#footnote-25).
5. Por otro lado, en agosto del 2016 la Comisión de Derechos Humanos del Senado chileno aprobó la indicación sustitutiva del proyecto de ley de identidad de género -en tramitación desde el 7 de mayo de 2013- en virtud de la cual se asigna al Servicio de Registro Civil  la competencia para conocer de la solicitud de rectificación de los documentos de identidad de las personas trans adultas -chilenas o extranjeras con residencia definitiva en Chile-, en lugar de los tribunales de justicia.

La Comisión reconoce los esfuerzos realizados por el Estado de **Colombia** para llegar a la firma del acuerdo de paz, inicialmente firmado el 24 de agosto de 2016 y su renegociación en atención a las propuestas planteadas por los grupos que lo cuestionaron y llamaron a votar en su contra en el plebiscito de 2 de octubre de 2016[[26]](#footnote-26). La Comisión vio con beneplácito que se llegara a un Acuerdo Final para la terminación del conflicto con las FARC-EP (en adelante “Acuerdo Final”), el 12 de noviembre de 2016[[27]](#footnote-27). Asimismo toma nota de los esfuerzos llevados a cabo por el Estado para la implementación del Acuerdo Final, como su refrendación por el Senado y la Cámara de Representantes del Congreso de la República, el 29 y 30 de noviembre de 2016, respectivamente y con todos los votos a favor, la aprobación del mecanismo que permite una vía rápida para aprobar las leyes y reformas constitucionales que se necesitan para su implementación y la aprobación de la Ley 1820 de 30 de diciembre de 2016, “[p]or medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones” y el Decreto 277 de 2017 del 17 de febrero de 2017 “[p]or el cual se establece el procedimiento para la efectiva implementación de dicha ley”. Asimismo, la Comisión saluda los diálogos de paz iniciados con el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

La Comisión mantiene su convicción respecto a que la consolidación de la paz es un requisito indispensable para el ejercicio y respeto de los derechos humanos. Asimismo, reconoce el gran reto y responsabilidad que tiene Colombia por delante en la implementación del acuerdo. La CIDH reitera su compromiso con la consecución de la paz en Colombia, por lo que continuará brindando al Estado y a la sociedad colombiana en su conjunto, su colaboración en este esfuerzo y dará seguimiento a la implementación del Acuerdo en el marco de sus competencias, con el fin de que dicha implementación cumpla con los estándares internacionales de verdad, justicia y reparación en la transición hacia la paz[[28]](#footnote-28).

1. La CIDH tambien celebra que el 7 de abril del 2016, la Corte Constitucional de Colombia aprobó el matrimonio entre parejas del mismo sexo.
2. La CIDH saluda a **Costa Rica** por suscribir un Pacto Nacional por el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en septiembre de 2016. El acuerdo fue firmado por las altas autoridades de los tres Poderes Púbicos, así como por representantes de gobiernos locales, sector privado, organizaciones sociales y religiosas y el sector académico, entre otros grupos. El pacto busca impulsar la mejora en la calidad de vida de la población del país y promoverá la movilización de recursos disponibles para la consecución de los objetivos, el fortalecimiento de las capacidades institucionales para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos y la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances y las brechas en la implementación de las metas[[29]](#footnote-29). Asimismo, saluda la decisión de **Costa Rica** en junio 2016 de extender el beneficio de la pensión por viudez a las parejas del mismo sexo en todos los regímenes de jubilaciones con cargo al Presupuesto Nacional.
3. En **Ecuador,** la Asamblea Nacional aprobó en febrero de 2016  la “Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles”, la cual permite, entre otros, la modificación del  nombre, y el cambio de la categoría de 'sexo' por la de 'género' en los documentos de identidad a personas mayores de 18 años.
4. Otro desarrollo destacable en el 2016 ha sido la decisión en el estado de Virginia que permite que exconvictos que hayan cumplido los términos de su detención puedan inscribirse para votar el estado de Virginia en los **Estados Unidos de América**. En este estado, según información pública, la prohibición del sufragio para los exconvictos históricamente había tenido un impacto negativo desproporcionado en los electores afroamericanos. En este sentido, esta decisión representa un avance significativo para el derecho al sufragio de aproximadamente 206.000 ciudadanos estadounidenses, en especial afroamericanos, residentes de Virginia.
5. Por otra parte, el 30 de junio del 2016, la Secretaría de Defensa de **Estados Unidos de América** anunció la adopción de nuevas regulaciones que permitirán a las personas trans servir en el servicio militar sin discriminación y acorde a su identidad de género. Como otras medidas de inclusión, se valoran las enmiendas a la Ley Internacional de Libertad Religiosa firmadas por el entonces presidente Barack Obama. Entre sus modificaciones, la ley reconoce a los no creyentes y a los ateos el derecho a no profesar ni practicar ninguna religión, la cual fue recogida con beneplácito por el Relator Especial de la ONU sobre la libertad de religión o creencia, Ahmed Shaheed[[30]](#footnote-30).
6. La CIDH recibió con beneplácito el anuncio del Gobierno de **Guatemala** que daría prioridad a la prevención de la desnutrición crónica y la presentación de la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020[[31]](#footnote-31). La finalidad de la estrategia es reducir la desnutrición crónica en los menores de 2 años en un 10% en los próximos cuatro años por medio de un enfoque integral y sistemático, con la participación de los ministerios pertinentes, los gobiernos locales, la sociedad civil y organizaciones comunitarias[[32]](#footnote-32).

La CIDH saluda la celebración de los comicios presidenciales llevados a cabo en **Haití** el pasado 20 de noviembre que resultaron en la elección de Jovenel Moise, candidato del Partido Haitiano Tet Kale (PHTK). Es de recordar que las elecciones programadas inicialmente para octubre de 2015 fueron anuladas en varias ocasiones tras acusaciones de fraude, la ocurrencia de protestas y situaciones de violencia acontecidas en diversas zonas del país, como así también por las consecuencias del huracán Matthew. Desde el 14 de febrero del 2016 Jocelerme Privert, se encontraba ocupando el cargo en forma provisional luego de que la Asamblea Nacional le otorgara tal mandato interino por un lapso de 120 días. Privert se mantuvo como presidente interino sin renovación del mandato hasta la asunción de Jovenel Moise el 7 de febrero de 2017. La Comisión ha reconocido que la democracia representativa -uno de cuyos elementos centrales es la elección popular de quienes ejercen el poder político- es la forma de organización del Estado explícitamente adoptada por los Estados miembros de la OEA. La CIDH alienta al Estado de Haití a continuar avanzando en el fortalecimiento de la institucionalidad democrática a traves de la promocion y respeto de los derechos fundamentales de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

1. Sobre la prevención de la violencia,  el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de **Perú** aprobó el 31 de marzo del 2016 una resolución ministerial que establece una serie de lineamientos para prestar atención a personas LGBT dentro del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS). Esta medida es una de las pioneras a nivel regional para brindar atención libre de estigma y discriminación a las víctimas LGBT cuando ocurre la violencia intrafamiliar.
2. Finalmente, el 7 de agosto de 2016, se presentó la Guía didáctica “Educación y afrodescendencia”, un cuaderno de apoyo para que docentes de **Uruguay** puedan trabajar ante situaciones de discriminación racial dentro del aula y, a la vez, prevenirlas mediante ejercicios prácticos de concientización. La elaboración fue promovida por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a través de la Dirección de Derechos Humanos del Consejo Directivo Central (CODICEN) y la Red de Género de la ANEP- conjuntamente con el Instituto de las Mujeres (INMUJERES) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Embajada de Suiza en Uruguay[[33]](#footnote-33).
3. La CIDH invita a los Estados Miembros de la OEA a mantener informada a la CIDH sobre los avances que realicen en materia de políticas públicas y otras iniciativas con enfoque en derechos humanos, con el fin de registrarlas y en su caso, darlas a conocer en la región.
1. CIDH. [*CIDH lamenta decisión de Venezuela de denunciar Convención Americana sobre Derechos Humanos*](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/117.asp). Washington, D.C., 12 de septiembre de 2012; CIDH, [*CIDH manifiesta su profunda preocupación por efecto de la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela*](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/064.asp). Washington D.C., 10 de septiembre de 2013. [↑](#footnote-ref-1)
2. Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, 18º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-2)
3. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción Paraguay, el 8 de junio de 1990, 20º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-3)
4. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Barranquilla, Colombia, el 9 de diciembre de 1985, 15º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-4)
5. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, 24º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-5)
6. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, 24º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-6)
7. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada en Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, 29º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-7)
8. Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en Ciudad de Guatemala, el 5 de junio de 2013, 43º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-8)
9. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en Ciudad de Guatemala, el 5 de junio de 2013, 43º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-9)
10. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en la Ciudad de Washington, D.C., el 15 de junio de 2015, 45º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-10)
11. CIDH, [*Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica, Canadá*](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mujeres-indigenas-BC-Canada-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30/14, 21 de diciembre de 2014. [↑](#footnote-ref-11)
12. Véase, la Opinión, [Garantizan el acceso a al justicia en tribunales de Los Ángeles para personas con poco inglés](http://laopinion.com/2016/09/20/garantizan-el-acceso-a-la-justicia-en-tribunal-de-los-angeles-para-las-personas-con-poco-ingles/), 20 de septiembre de 2016. [↑](#footnote-ref-12)
13. CIDH, [*CIDH saluda detención de imputados por delitos de desaparición forzada y lesa humanidad en Guatemala*](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/001.asp)*,* 13 de enero de 2015. [↑](#footnote-ref-13)
14. International Justice Monitor, *CREOMPAZ* [*Hearings Conclude; Tribunal to Determine if Case Goes to trial*](https://www.ijmonitor.org/2016/06/creompaz-hearings-conclude-tribunal-to-determine-if-case-goes-to-trial/), 7 de junio de 2016. NISGUA, *CREOMPAZ:* [*Eleven retired military officers indicted on charges of crimes against humanity*](http://nisgua.org/creompaz-eleven-retired-military-officers-indicted-on-charges-of-crimes-against-humanity/), 19 de enero de 2016. [↑](#footnote-ref-14)
15. ONU Mujeres, [*Resolución histórica en Guatemala, una victoria contra la violencia sexual en los conflictos armados*](http://www.unwomen.org/es/news/stories/2016/3/guatemala-victory-against-sexual-violence-in-armed-conflict), 3 de marzo de 2016. Se encuentra en; PNUD, [*Mujeres Maya Q’eqchí de Sepur Zarco marcan hito histórico contra la esclavitud sexual como acto de guerra*](http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/ourwork/crisispreventionandrecovery/successstories/%20Sepur_Zarco.html), 2016. [↑](#footnote-ref-15)
16. Avocats sans Frontières (Canada), *Blogue :* [*Le procès Sepur Zarco d’un point de vue de droit autochtone*](http://www.asfcanada.ca/fr/blogue/billet/le-proces-sepur-zarco-d-un-point-de-vue-de-droit-autochtone/314), 4 de abril de 2016. [↑](#footnote-ref-16)
17. CIDH, Comunicado de Prensa 009/2016. [CIDH celebra la creación de instancias para la protección de derechos de migrantes en México](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/008.asp). 8 de febrero de 2016. [↑](#footnote-ref-17)
18. Conforme al Acuerdo, el Mecanismo de Apoyo Exterior tiene, entre otras funciones (i)recibir las denuncias de los hechos constitutivos de delito y se hayan perpetrado en territorio nacional, así como las pruebas respecto de las investigaciones; (ii)recibir las solicitudes de búsqueda de personas migrantes desaparecidas en territorio mexicano e informar por escrito el resultado de la búsqueda; y (iii) gestionar ante las autoridades competentes que un abogado defensor o asesor jurídico les asista desde territorio nacional. Dicho mecanismo, funciona mediante las agregadurías con las que cuenta la PGR en las embajadas de México. ACUERDO A/117/15 por el que se crea la [Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación y se establecen sus facultades y organización](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420681&fecha=18/12/2015)*,* 18 de diciembre de 2015. [↑](#footnote-ref-18)
19. Véase CIDH, Comunicado de prensa 099/16. C[IDH saluda promulgación de la Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia en Perú](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/099.asp). 25 de julio de 2016. El Comercio, [Promulgan ley de búsqueda de desaparecidos en período 1980-2000](http://elcomercio.pe/politica/gobierno/promulgan-ley-busqueda-desaparecidos-periodo-1980-2000-noticia-1911195), 22 de junio de 2016 y El Peruano, Normas Legales, [Ley No. 30470](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/PER/INT_CED_ADR_PER_25074_S.pdf), 22 de junio de 2016. [↑](#footnote-ref-19)
20. CIDH, [CIDH presenta plan de trabajo del Mecanismo de Seguimiento del asunto Ayotzinapa](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/165.asp), 10 de noviembre de 2016. [↑](#footnote-ref-20)
21. Comunicación del Estado mexicano. Respuesta del Estado mexicano al proyecto de capítulo V del Informe Anual 2016 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 16 de enero de 2017. [↑](#footnote-ref-21)
22. [Ley Nº 20.900 para el fortalecimiento y transparencia de la democracia](https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1089342), 11 de abril de 2016. [↑](#footnote-ref-22)
23. [Ley Núm. 20.915](https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1089164). Fortalece el Carácter Público y Democrático de los Partidos Políticos y Facilita su Modernización, 11 de abril de 2016. [↑](#footnote-ref-23)
24. Gaceta Oficial. [Ley 5282 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental](http://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/ley_5282.pdf) del 19 de septiembre de 2014; SENATICS. 2015. [Informe de gestión. Proyectos 2015 (p. 11)](https://www.senatics.gov.py/application/files/7114/6368/0121/SENATICS.pdf); Presidencia de la República/ Ministerio de Justicia. 17 de septiembre de 2015. [Decreto Nº 4064 (Art. 9º)](http://www.snna.gov.py/archivos/documentos/DECRETO%204064_xe6m23p8.pdf); OGP. 27 de julio de 2016. [*Transición entre la finalización del segundo plan y el inicio del tercer plan de acción de gobierno abierto de la República de Paraguay*](http://www.opengovpartnership.org/blog/ogp-webmaster/2016/07/26/transici%C3%B3n-entre-la-finalizaci%C3%B3n-del-segundo-plan-y-el-inicio-del); ABC Color. 18 de marzo de 2016. [*Uso de Portal es obligatorio*](http://www.abc.com.py/nacionales/desde-hoy-uso-obligatorio-1463183.html); La Nación. 15 de junio de 2016. [*Paraguay presentará avances en transparencia e innovación*](http://www.lanacion.com.py/2016/06/15/paraguay-presentara-avances-en-transparencia-e-innovacion/); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 11 de abril de 2016. [*Informe Paraguay. Reunión de medio año. Punta Cana*](http://www.sipiapa.org/notas/1210067-paraguay). [↑](#footnote-ref-24)
25. Véase, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. [Subsecretaría de Derechos Humanos](http://www.minjusticia.gob.cl/subsecretaria-de-derechos-humanos/). [↑](#footnote-ref-25)
26. CIDH. Comunicado de Prensa No. 122/16, [CIDH saluda firma de la acuerdo para la construcción de la paz en Colombia](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/122.asp), 29 de agosto de 2016. [↑](#footnote-ref-26)
27. Ver CIDH, Comunicado de Prensa No. 178/16, [CIDH reafirma su apoyo al proceso de paz en Colombia y monitorea cumplimiento de estándares interamericanos](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/178.asp), 1º de diciembre de 2016. [↑](#footnote-ref-27)
28. Ver CIDH, Comunicado de Prensa No. 178/16, [CIDH reafirma su apoyo al proceso de paz en Colombia y monitorea cumplimiento de estándares interamericanos](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/178.asp), 1º de diciembre de 2016. [↑](#footnote-ref-28)
29. Véase, Presidencia de la República de Costa Rica. [Costa Rica. Primer país del mundo en firmar pacto Nacional por los Objectivos de Desarrollo sostenible](http://presidencia.go.cr/comunicados/2016/09/costa-rica-primer-pais-del-mundo-en-firmar-pacto-nacional-por-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/). 9 de septiembre de 2016. [↑](#footnote-ref-29)
30. Véase, Noticias y Medios de Comunicación RADIO ONU, [Experto de la ONU elogia enmienda a la Ley Internacional de Libetad Religiosa](http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2016/12/experto-de-la-onu-elogia-decision-de-reconocer-el-derecho-al-ateismo-en-estados-unidos/), 28 de dicieimbre de 2016. [↑](#footnote-ref-30)
31. SESAN, Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020, Gobierno de Guatemala, 2016. Se encuentra en <http://www.sesan.gob.gt/index.php/descargas/91--11/file> [↑](#footnote-ref-31)
32. La estrategia está estrechamente relacionada con el programa “Ventana de los Mil Días”, iniciado en 2012 para proporcionar servicios de salud y apoyo nutricional a las mujeres durante los 1.000 días en que la desnutrición crónica más afecta al desarrollo del niño, desde la concepción hasta que el niño cumple 2 años. Gobierno de la República de Guatemala, [Presentan Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020](http://www.sesan.gob.gt/index.php/noticias/region-central/item/1759-presentan-estrategia-nacional-para-la-prevencion-de-la-desnutricion-cronica-2016-2020), 4 de marzo de 2016; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, [Guatemala presenta la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020](http://www.fao.org/agronoticias/agro-noticias/detail/en/c/387777/), 10 de marzo de 2016; Gobierno de la República de Guatemala, [Presidente Morales plantea a alcaldes unificar esfuerzos contra la desnutrición](http://guatemala.gob.gt/index.php/noticias/item/2107-presidente-morales-plantea-a-alcaldes-unificar-esfuerzos-contra-la-desnutricion), 15 de mayo de 2016. [↑](#footnote-ref-32)
33. Véase, PNUD, [Guía didáctica “Educación y afrodescendencia”](http://www.uy.undp.org/content/uruguay/es/home/presscenter/articles/2016/08/17/gu-a-did-ctica-educaci-n-y-afrodescendencia-.html), 17 de agosto de 2016. [↑](#footnote-ref-33)